CONTRATO	:	**OTROSÍ N° 001** AL CPS 130-2026
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** identificado con NIT N° 890.801.135-2.
CONTRATISTA	:	**M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS S.A.S** IDENTIFICADO CON NIT : 900,411,336-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR: **FABIO ANDRES PALOMINO ATEHORTUA** IDENTIFICADA CON CC: 75143436
OBJETO	:	*Contratar la prestación de servicios logísticos para la planeación, organización y ejecución de actividades y eventos institucionales de la administración municipal, en cumplimiento de las actividades de la jefatura de talento humano, secretaría de la mujer, educación y desarrollo social y despacho de la alcaldía del municipio de NEIRA”..*
VALOR INICIAL	:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($135.000.000)
ADICION N° 1	:	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (67.500.000)
CDP ADICION	:	527 del 21 de Agosto de 2026
PLAZO INICIAL	:	El plazo del contrato, será contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.
FECHA SUSCRIPCION	:	26 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira (Caldas), domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente modificatorio y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS S.A.S** Identificado con nit : 900,411,336-8 Representado legalmente por: **FABIO ANDRES PALOMINO ATEHORTUA** Identificada con CC: 75143436 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** al CPS 130-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Neira Caldas adelantó el CPS 130-2026 que tiene por objeto: *Contratar la*

prestación de servicios logísticos para la planeación, organización y ejecución de actividades y eventos institucionales de la administración municipal, en cumplimiento de las actividades de la jefatura de talento humano, secretaría de la mujer, educación y desarrollo social y despacho de la alcaldía del municipio de NEIRA., contrato que cuenta con acta de inicio del 19 de junio de 2026 y en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,*** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** Con el firme propósito de garantizar la continuidad, eficacia y correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del contrato objeto de ejecución, se hace estrictamente necesario proceder con una adición y prórroga. Esta modificación responde a la imperiosa necesidad de atender dinámicas operativas y requerimientos sobrevinientes que resultan fundamentales para el logro de las metas institucionales de manera satisfactoria. **5. Que lo**

informado por el supervisor, manifiesta que Que los alcaldes necesitan una logística sólida porque esta herramienta les permite planificar, coordinar y ejecutar eficientemente las actividades necesarias para administrar el municipio, prestar servicios públicos, ejecutar obras y gestionar recursos, asegurando que se cumplan los objetivos de manera efectiva y a menor costo. Una logística adecuada también es clave para la distribución de bienes y la atención de necesidades en zonas vulnerables, garantizando que los recursos lleguen a quienes los necesitan. **6. Que** Como supervisora, se me fue informado por parte del alcalde y como supervisora, el recurso asignado, esta propenso a acabarse, para el despacho de la alcaldía, es por consiguiente que el proceso puede adicionarse hasta un 50% , el municipio cuenta con los recursos para ser incorporados, mediante otro si y continuar con las actividades de logística del despacho. **7. Que** El análisis de las actividades de los alcaldes en la comunidad revela un rol multifacético centrado en la administración de recursos y servicios públicos, la promoción del desarrollo territorial y social, y la representación y dirección del gobierno municipal. Las funciones varían según la legislación local, pero generalmente incluyen la gestión del presupuesto, la construcción de obras, la mejora de servicios como seguridad y transporte, la promoción de la participación comunitaria, el fomento del desarrollo social y cultural, y la representación del municipio a nivel local, regional y nacional. **8. Que** La comunicación entre los alcaldes y los ciudadanos es crucial para la gobernabilidad, ya que fomenta la confianza, fortalece la democracia, promueve la participación ciudadana, mejora la transparencia y permite una gestión pública más eficiente y adaptada a las necesidades de la comunidad. Además, facilita el diálogo en temas complejos, construye legitimidad para el gobierno y permite una mejor respuesta a las problemáticas sociales. **9. Que** Que el pasado 10 de agosto de 2026 se presentó un hecho de conocimiento público como el terremoto que sufrió el país y que a raíz del mismo se deben de desplegar todas las acciones de desplazamiento, atención, alimentación, refrigerios, entre otros ítems que se encuentran el proceso que ayudan a las acciones tempranas del alcalde, los funcionarios para la atención, registro, acompañamiento de la población Neira que sufrió afectaciones por el acontecimiento. **10.** En efecto, en este proceso se logró mediante unas SUBASTA INVERSA un mayor alcance en cuanto el beneficio competitivo del precio logrado, que permite que la logística para las actividades del despacho, puedan crear mejores vínculos entre la administración y la comunidad con un alcance asertivo, que vincula a los entes Nacionales, Departamentales, Municipales y particulares en articulaciones de actividades, desplazamientos, alimentaciones y entre otros, para logar sus objetivos en marco del objeto contratado de la planeación, organización y ejecución de actividades y eventos institucionales de la administración municipal, y que por dicha razón se debe adicionar el contrato teniendo en cuenta el RUBRO asignado para el despacho del alcalde. **11.** Es por ello que se requiere: **ADICIONAR Y MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA. VALOR:** DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($202.500.000,00) ejecutados bajo la modalidad de monto agotable incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución con respaldados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	PRODUCTO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	DEPENDENCIA DE GASTO
311	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.1.2.02.02.008.08	$110.000.000	JEFE DE OFICINA TALENTO HUMANO
341	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.3.2.02.02.009 - 2.1.2.02.02.008.08	$25.000.000	SECRETARIA DE LA MUJER EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL
527	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.006-2.1.3.13.01.001	67.500.000	DESPACHO DEL ALCALDE

12. Que el supervisor solicita la modificación mediante documento y avala la solicitud. **13.** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución, así como el contrato surge el concurso de voluntades, mediante mutuo acuerdo se puede hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **14.** Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 del Contrato de Prestacion de Servicios CPS-130-2026, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Contrato de Prestacion de Servicios CPS-130-2026 suscrito por **EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y **M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS S.A.S** IDENTIFICADO CON NIT : 900,411,336-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR: **FABIO ANDRES PALOMINO ATEHORTUA** IDENTIFICADA CON CC: 75143436. **SEGUNDA- ADICIONAR Y MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA. VALOR:** DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($202.500.000,00) ejecutados bajo la modalidad de monto agotable incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución con respaldados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	PRODUCTO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	DEPENDENCIA DE GASTO
311	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.1.2.02.02.008.08	$110.000.000	JEFE DE OFICINA TALENTO HUMANO

341	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.3.2.02.02.009 - 2.1.2.02.02.008.08	$25.000.000	SECRETARIA DE LA MUJER EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL
527	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.006-2.1.3.13.01.001	67.500.000	DESPACHO DEL ALCALDE

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados. **QUINTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP a través del Portal Único de Contratación. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. Para constancia se firma en Neira Caldas el día veintiséis (26) de Agosto de 2026.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

FABIO ANDRES PALOMINO ATEHORTUA
Rep. Legal **M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS S.A.S**
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

DIANA CATERINE MONTOYA VARGAS
Jefe de Talento Humano

***VoBo**: Jorge Iván López Diaz*
Asesor Jurídico Externo

***Proyectó:** Elkin Andrés Patiño Albino*
Director Administrativo y de Contratación